

AUTO No. **0810** 12 AGO 2022
Valledupar (Cesar),

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S. CON NO DE NIT 900933642-7 y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La jefe de la Oficina Jurídica, advertida del recaudo de atendibles elementos de convicción recaudados en el **sub examine**, entra a decidir en la presente actuación administrativa, lo que en derecho corresponda:

1. ANTECEDENTES FACTICOS Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

- 1.1. La Oficina Jurídica de la Corporación recibió en fecha 14 de julio del 2022, por parte de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, informe sobre conductas presuntamente contraventoras de la normatividad ambiental vigente, por parte de **PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S.** con No de NIT **900241478-5**.
- 1.2. Que **PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S.** con No de NIT **900241478-5**, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190-171761 denominado LOTE REMANENTE, ubicado en el Municipio de San Diego, Cesar.
- 1.3. Revisado el archivo documental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, no se encontró instrumento de control y manejo ambiental a través del cual la Entidad haya otorgado permiso de exploración para el pozo sobre el cual se pretende concesión hídrica.

Para decidir lo que en derecho corresponda,

SE CONSIDERA

1. Competencia

La Corporación Regional del Cesar **-CORPOCESAR-** es competente para decidir el presente inicio de proceso sancionatorio, según lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 en su artículo 1, en concordancia con los numerales 2, 9, 10, y 12 del artículo 31 *ibidem*, y de conformidad con la ley 1333 de 2009.

2. Dentro de la estructura conceptual del proceso ambiental sancionatorio, la denominada **fase de indagación preliminar** es opcional conforme lo indicado en el art. 17 de la Ley 1333 de 2009 en la frase "cuando hubiere lugar a ello".
3. Y, ese ciclo procura: **(1)** verificar la ocurrencia de la conducta, **(2)** determinar si es constitutiva de infracción ambiental **(3)** o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad (inciso segundo *ibidem*)

www.corpocesar.gov.co
Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0810

DEL 12 AGO 2022

CONTINUACIÓN AUTO NO. **0810** DEL **12 AGO 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S. CON NO DE NIT 900933642-7 y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

2

4. Conforme a lo evidenciado por la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de **CORPOCESAR** en los archivos de la entidad al no encontrar ningún registro en torno al permiso de exploración para el pozo sobre el cual se pretende concesión hídrica, que para el caso sub- examine para el predio de matrícula inmobiliaria N° 190-171761 denominado LOTE REMANENTE, ubicado en el Municipio de San Diego, Cesar.
5. Así las cosas, La Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de **CORPOCESAR** en cumplimiento de sus funciones brinda la información relevante en torno a situaciones y conductas presuntamente contraventoras de las disposiciones ambientales, esto es, revelan objetivamente la ocurrencia de una presunta infracción ambiental al no haber solicitado inicialmente el permiso de prospección y exploración en beneficio del el predio de matrícula inmobiliaria N° 190-171761 denominado LOTE REMANENTE, ubicado en el Municipio de San Diego, Cesar, por parte de **PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S.** con No de **NIT 900241478-5**, en consecuencia, en la presente actuación no se agotará **fase de indagación preliminar**, sino que se dará directamente inicio a procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales (Ley 1333 de 2009, art. 18).

Y en ese propósito de verificar los hechos se podrá “realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios”. (art. 22, **ejusdem**).

6. En consecuencia, se ordenará el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental en contra de **PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S.** con No de NIT **900241478-5**, con arreglo a lo anteriormente señalado.

Por las razones expuestas, el jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma del Cesar **-CORPOCESAR-**, en uso de sus facultades legales y atribuciones reglamentarias,¹

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL en contra de **PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S.** con No de NIT **900241478-5**, con el fin de verificar los

www.corpocesar.gov.co

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0810

CORPOCESAR-
12 ABO 2022

CONTINUACIÓN AUTO NO. DEL POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO
SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S. CON NO DE NIT 900933642-7 y
SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

3

hechos u omisiones constitutivas de presunta infracción a las normas ambientales, conforme lo señalado en la parte expositiva de este auto de trámite.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de este acto administrativo al señor **RAFAEL ANTONIO DÍAZ DÍAZ** - identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 72.243.520- Representante Legal de **PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S**, quien podrá ser ubicada en el Carrera 11a N° 11- 38 Valledupar, Cesar, por vía E-mail: notificaciones@grupoambar.com, o por el medio más expedito, dejándose las constancias respectivas. Por secretaria líbrese los oficios de rigor.

Parágrafo: Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (05) días del envío de la citación, se procederá a la notificación por aviso de conformidad con el artículo 69 del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE al Señor Procurador para asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para lo de su cargo.

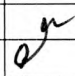
ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EIVYS VEGA RODRIGUEZ
Jefe de Oficina Jurídica

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Carlos Miguel Peinado - Profesional de Apoyo	
Revisó	Eivys Johana Vega Rodríguez- Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	Eivys Johana Vega Rodríguez- Jefe Oficina Jurídica	

www.corpocesar.gov.co

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181